



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SANIDAD SOBRE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CESE PARA LAS TOMAS DE POSESIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2005-2007

Por diversas resoluciones de la dirección general de Recursos Humanos de la Sanidad, se han ofertado plazas a los aspirantes que han superado los concursos-oposiciones correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2005 y 2007, para el acceso a las distintas categorías/especialidades convocados mediante las oportunas resoluciones de esta Dirección General y publicadas en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Durante los diferentes procesos de provisión de plazas como consecuencia de la superación de los procesos selectivos celebrados, se han suscitado dudas interpretativas por parte de varios centros gestores sobre los criterios de cese a seguir respecto del personal estatutario fijo en comisión de servicios o en reingreso provisional. Al objeto de evitar confusiones se dictan las presentes instrucciones que confirman los criterios seguidos en las convocatorias que ya han sido resueltas.

La Resolución de 17 de enero de 2003, del secretario general de la Conselleria de Sanidad, dio publicidad al acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 20 de diciembre de 2002, relativo a los criterios de cese con motivo de provisión reglamentaria de puestos de trabajo. Este acuerdo se elaboró coincidiendo con la ejecución del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, regulado por Ley 16/2001, de 21 de noviembre y que, en el ámbito de la Comunitat se plasmó en el Decreto 27/2002, de 26 de febrero del Gobierno Valenciano. Dicho proceso extraordinario preveía dos fases diferenciadas: una fase de oposición para los participantes en el mismo y una fase de provisión, forzosa para los participantes en la primera fase y voluntaria para el personal estatutario fijo de la categoría. A tal efecto, la prelación recogida en los acuerdos publicados hacía referencia a esta última fase de provisión.

La propia Resolución señalaba en su punto segundo que, una vez publicado el Reglamento de desarrollo de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, se procederá a adaptar estos criterios de cese a las nuevas normas que resulten aprobadas sobre selección de personal interino o temporal. La Ley 30/1999 anteriormente indicada fue derogada por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Así mismo en el ámbito de la Comunidad Valenciana fue publicado el Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de plazas de personal estatutario al servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat Valenciana. Por lo tanto, en este momento nos encontramos con unos criterios de cese que han planteado y siguen planteando dudas en cuanto a su interpretación por no haber sido adaptados a las nuevas normas de selección y provisión, en tanto que procedimientos distintos.

Ante esta situación se plantea la oportunidad de la aplicación de los indicados criterios a los últimos procesos de selección convocados, máxime cuando dichos procesos han sido precedidos por procesos de provisión en los que ya se han aplicado estrictamente los indicados criterios. En concreto, en las convocatorias de concursos de traslados se incluyen



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans

obligatoriamente las plazas ocupadas por personal estatutario fijo en comisión de servicios, y en situación de reingreso provisional, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 47, respectivamente, del Decreto 7/2003, anteriormente citado

Así nos encontramos con dos procesos distintos:

Proceso de Provisión. Mediante resoluciones de la dirección general de Recursos Humanos de la Sanidad, se convocaron concursos de traslados de las distintas categorías/especialidades, en la que fueron incluidas, además de plazas vacantes, aquellas ocupadas por personal en situación de reingreso con destino provisional y las ocupadas por personal en situación de comisión de servicios. Así se ha procedido a aplicar estrictamente los criterios de cese fijados en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 20 de diciembre de 2002, y publicados mediante Resolución de 17 de enero de 2003, del secretario general de la Conselleria de Sanidad, con el fin de que todo el personal estatutario fijo de la categoría, que cumpliera los requisitos para ello, pueda optar a las plazas existentes, incluidas aquellas que ocupaban de manera provisional o en situación distinta a la de activo en su plaza.

Proceso de Selección. Mediante resoluciones de la dirección general de Recursos Humanos de la Sanidad se han convocado los distintos concursos oposiciones de las categorías/especialidades correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2005 y 2007. Una vez finalizada la fase selectiva se produce la necesidad de ofertar plazas a los aspirantes que han superado la misma. Esta oferta de plazas no forma parte de un proceso de provisión general, al que pueden acceder voluntariamente el personal estatutario fijo que así lo desee y, con carácter forzoso, aquel personal estatutario fijo que se encuentren en situación de reingreso provisional o comisión de servicios, sino que se trata de un proceso dirigido única y exclusivamente a poder nombrar como personal estatutario fijo a aquel personal que ha superado el proceso de selección. En consecuencia, se incluyen tantas plazas como las ofertadas en el concurso-oposición de la correspondiente categoría/especialidad.

Con el fin de evitar que en estos últimos procesos se produzcan perjuicios para aquel personal que se encuentre en situación distinta a la de activo en su propia plaza, esta Dirección General de Recursos Humanos de la Sanidad considera que, en la oferta de plazas como consecuencia de los distintos concursos oposiciones convocados, no deberán tenerse en consideración a la hora de aplicar los criterios de cese, tanto las plazas ocupadas por personal estatutario fijo en situación de reingreso provisional como las plazas ocupadas en comisión de servicios, siempre que dichas situaciones administrativas hayan nacido con posterioridad a las resoluciones de los procesos de provisión (concursos de traslados) correspondientes a la categoría/especialidad.

Sin perjuicio de lo expuesto y para el caso de la categoría de Pediatría de Equipos de Atención Primaria, al aplicar dichos criterios de cese al personal estatutario interino se tendrá en cuenta, de acuerdo con la normativa vigente, el hecho de estar en posesión del título de especialista en Pediatría, priorizando la existencia de la citada titulación.

Valencia, 9 de enero de 2013.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SANIDAD,



Javier Lázaro Lorente